

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2017 MTC/01

Lima, 31 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Nancy Zedano Martínez, en el cargo público de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1504438-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2017 MTC/01

Lima, 31 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Miguel Ángel Viacava Dextre, en el cargo público de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1504438-2

Otorgan a la empresa Servicios Aéreos Tarapoto E.I.R.L., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104-2017-MTC/12

Lima, 9 de febrero del 2017

Vista la solicitud de la empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L., sobre otorgamiento del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. cuenta con el Certificado de Explotador N° 021 expedido el 21 de agosto del 2013 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP 119NE y 135NE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 350-2012-MTC/12 del 09 de noviembre del 2012 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre del 2012, se otorgó a la empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de 4 años contados a partir del 23 de noviembre del 2012, vigente hasta el 23 de noviembre del 2016;

Que, dicha resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 076-2015-MTC/12 del 17 de febrero del 2015, en el sentido de incluir material aeronáutico;

Que, mediante Documento de Registro N° T-298634-2016 del 03 de noviembre del 2016 la empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. solicitó la Renovación del indicado permiso de operación; sin embargo mediante Memorando N° 2468-2016-MTC/12.LEG del 10 de noviembre del 2016 se indicó que la solicitud no fue presentada en el plazo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, por lo que en aplicación del artículo 75° numeral 3 de la Ley N° 27444, corresponde encausar la solicitud presentada dándole el trámite de una solicitud de permiso de operación;

Que, según los términos del Memorando N° 187-2016-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 2840-2016-MTC/12.LEG emitido por la abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 019-2017-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Informe N° 003-2017-MTC/12.07.AUT emitido por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 079-2017-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgan a la empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las

características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico – financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Beechcraft: B-1900 / B-99 / B-90 / C-90 / E-90, Series King Air B-350 / B-300 / B-250 / B-200 / B-100

- Cessna: C-172 / C-180 / C-182 / C-185 / C-205 / C-206 / T-206 / C-207 / T-207 / C-208 Caravan, Grand Caravan y Grand Caravan EX / C-210 / P-210 Silver Eagle / C-310 / C-337 / C-402 / C-441 Conquest / C-421B Riley Turbine.

- BAE: Jetstream 31 / Jetstream 32 / Jetstream 41.

- Piper PA-24, PA-30, PA-31, PA-32, PA-34, PA-42,

PA-44, PA-46, Jetprop PA47.

- Embraer EMB-120, EMB-110

- Fokker F-27, F-28, F-50.

- Antonov: AN-24 / AN-28 / AN-32

- CASA: C-212

- Bombardier Aerospace: Dash 8 – 202 / Dash 8 Q-400

- De Havilland Canadá: DH-82A, DHC1, DHC-6

- Dornier: Dornier 228, Dornier 328

- Fairchild FH-27, Merlin 300, Merlin IV, Merlin III, Metro 23, Metro III, Metro II.

- Quest Aircraft: Kodiak 100

- Let Kunovice: L-410

- Pilatus: PC-12, PC-6

- ATR 42 / ATR 72

- Britten Norman 2A / 2B / BN2A Islander / BN2T Islander.

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

Departamento: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza

Departamento: Áncash

- Chimbote, Huascarán.

Departamento: Apurímac

- Andahuaylas

Departamento: Arequipa

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

Departamento: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuaman

Departamento: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

Departamento: Cusco

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

Departamento: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre del Codo, Tingo María.

Departamento: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

Departamento: Junín

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

Departamento: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pias, Trujillo, Tulpo, Uraypay.

Departamento: Lambayeque

- Chiclayo.

Departamento: Lima

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Las Palmas, Lib Mandi Metropolitano.

Departamento: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Trompeteros-Corrientes, Yurimaguas.

Departamento: Madre de Dios

- Iñapari, Puerto Maldonado.

Departamento: Moquegua

- Ilo.

Departamento: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

Departamento: Piura

- Piura, Talara.

Departamento de Puno

- Juliaca, San Rafael

Departamento de San Martín

- Juanjuí, Palma del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

Departamento de Tacna

- Tacna.

Departamento de Tumbes

- Tumbes

Departamento de Ucayali

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

Todos los ríos y lagos de la selva y sus afluentes:

- Río Ucayali y afluentes, Río Marañón y afluentes, excepto Río Pacaya o Samiria y/o afluentes, Río Amazonas y afluentes, Río Huallaga y afluentes, Río Putumayo, Río Napo, Río Tigre, Río Curaray, Río Yavari, Río Morona, Río Pastaza, Río corrientes, Río Piunahua, Río Yarinacocha, Río Yaguas, Río Santiago, Lago Rimachi, Laguna de Sauce.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Yurimaguas.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Tarapoto.

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

- Aeropuerto de Pucallpa.

- Aeropuerto de Iquitos.

- Aeropuerto de Trujillo.

- Aeródromo de San Lorenzo.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 13°.- La empresa SERVICIOS AÉREOS TARAPOTO E.I.R.L. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1488267-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Designan Asesora III de la Alta Dirección de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 046-2017-DV-PE

Lima, 31 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, el cual fue reordenado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-2016-DV-PE, del 22 de setiembre de 2016, se designó al señor WALTER MANUEL PILCÓN CHAFLOQUE en el cargo de confianza de Asesor III del Equipo de Asesores de Alta Dirección de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el referido servidor ha presentado su renuncia al cargo de confianza de Asesor III de la Alta Dirección, por lo que es conveniente efectuar la aceptación de la misma;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor WALTER MANUEL PILCÓN CHAFLOQUE en el cargo de confianza de Asesor III del Equipo de Asesores de Alta Dirección de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo 2°.- Designar a la señora LÍA LLANET CALDERÓN ROMERO en el cargo de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de Asesora III de la Alta Dirección con código N° 01201002 y N° de orden 05, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CARMEN MASIAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1504428-1